1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES
Alexis Alonso Rodríguez
Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez

SECRETARIO
Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil veintiséis, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4946/2026, de 12 de noviembre.

Actúa de Secretario, el Accidental de la Corporación, don Ignacio Adolfo medina Manrique, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL (MAHUCU). CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV-SSSS 2/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delgada, que se transcribe a continuación:

"***PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL (MAHUCU).***

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Pájara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, consta la aplicación presupuestaria 2311. 48053 que recoge una subvención nominada por un importe de 15.000,00€ a favor de la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU),” inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/14876-08/F.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara del año 2024-2026, contempla una subvención nominada a la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)”, con los siguientes datos:
a) Objetivos: Gestión del banco de alimentos en el municipio. Almacenaje y distribución de alimentos de donaciones de particulares y empresas, de excedentes de la industria alimentaria, así como de productos perecederos procedentes de la retirada del mercado o cualquier otra forma de de recepción de alimentos que se destinarán a personas en dificultadas socioeconómicas del municipio de Pájara.
b) Efectos Pretendidos: paliar el hambre y la pobreza mediante tareas de recepción, almacenaje y distribución de alimentos recuperados y haciéndolos llegar a personas en situación de vulnerabilidad económica. Reducción del despilfarro de alimentos. Impulso de la economía circular.
Combatir el modelo de usar y tirar con orientación social.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Visto Que con fecha de 12 de mayo de 2026, Doña María Carmen Asensio Bernárdez con DNI 42890796M, en representación de la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), con CIF G76022979, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 6951/2026, en el que presenta solicitud de subvención para la realización del su proyecto y talleres anuales.

Visto que con fecha 19 de mayo del 2026, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de Pájara, dictó providencia en para iniciar el expediente.

Visto que con fecha 27 de agosto del 2026, se realizó informe técnico por Doña Hilda María Ramos Peña, Jefa de Servicio del departamento de Asuntos Sociales y con fecha de firma el mismo día.

Visto que con fecha de 4 de agosto de 2026, Doña María Carmen Asensio Bernárdez, con DNI 42890796M, en representación de la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), con CIF G76022979, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 11699/2026, mediante el cual aporta el proyecto correspondiente a la anualidad 2026, no presentado junto con la solicitud de subvención registrada con R.E. 6951/2026, de fecha 12 de mayo de 2026.

Visto que con fecha 27 de agosto de 2026, se realizó Memoria Justificativa, firmada por el Alcalde-Presidente, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), para la subvención nominada mediante abono anticipado para la ejecución del reseñado proyecto.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2026, se realizó el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311. 48053, para hacer frente a la subvención objeto del presente expediente.

Visto que existe un borrador del Modelo de Convenio: `` CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ENTIDAD ASOCIACION MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL, MAHUCU´´, registrado el día fecha 26 de agosto de 2026, donde se pone de manifiesto el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma “Configurar un sistema

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.
c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

El Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo con el art. 25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Figura en la memoria aportada por la Entidad referenciada, el objetivo y desarrollo del proyecto presentado en los siguientes términos:

``OBJETIVO GENERAL:
Poder cubrir las consideradas necesidades básicas de las personas y unidades familiares que lo necesiten, dando una respuesta directa e inmediata a las necesidades que nos demanden las personas que lo precisen, así como, formar al personal voluntario e incentivar la participación activa de la ciudadanía en general dando publicidad al proyecto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Entregar las prestaciones de alimentos de forma rápida y directa (sin la burocracia que conlleva la administración).*
- *Promover redes de apoyo con otras asociaciones que entreguen ayudas de alimentos.*
- *Crear nuevos puntos de recogida y entrega de alimentos y productos de primera necesidad.*
- *Apoyar a las personas beneficiarias de nuestras ayudas.*
- *Hacer un seguimiento del destino de las ayudas concedidas por la asociación.*
- *Promover el acompañamiento y orientación para mejorar el proceso de inclusión en la sociedad.*
- *Capacitar al personal involucrado en el proyecto para la atención de las personas.*
- *Publicitar el proyecto para dar visibilidad al mismo*
- *Fomentar el asociacionismo, animando a la participación activa de las personas en el proyecto. ´´*

A tenor de lo expuesto, la solicitud de subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, en relación con la reseñada entidad, dirigido a todas las personas o unidades familiares que residan con carácter general en la isla de Fuerteventura y, en concreto, en el municipio de Pájara, cuyas circunstancias personales así lo aconsejen, por estar atravesando una situación de urgencia y extrema necesidad, es decir, colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye el artículo 25. 2 letra e), de la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios referida a la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

Visto que consta Informe jurídico de fecha 12 de noviembre, favorable a la aprobación del Convenio, por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

PRIMERO.- *Conceder, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus Entes dependientes 2024-2026, una subvención nominada de 15.000,00 euros a la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), con CIF: G76022979, para el desarrollo de su proyecto y talleres.*

SEGUNDO.- *Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL (MAHUCU), para el desarrollo del proyecto.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU).*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus Entes dependientes 2024-2026, una subvención nominada de 15.000,00 euros a la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), con CIF: G76022979, para el desarrollo de su proyecto y talleres.

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y LA ASOCIACIÓN MAJORERA HUMANITARIA CULTURAL (MAHUCU), para el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 27/2026)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

"***INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL***

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Expediente: SUBV/2026/0000027

ANTECEDENTES

Primero.- *En fecha 11 de agosto de 2026 (R.E.12081/2025), por el representante de la citada entidad se presenta la siguiente documentación: Solicitud de subvención por importe de 20.000,00€, dossier de repercusión en presa de los torneos celebrados en todas las anualidades comprendidas entre 2021 y 2025; Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, Declaración responsable, memoria explicativa y económica, NIE del representante, CIF del Club Deportivo y resolución de nombramiento de cargos.*

No obstante, dado que el Club había solicitado una subvención nominativa en la anualidad de 2025, para la financiación del "V Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2025", cuyo convenio no se firmó antes de finalizar el ejercicio; se consideró dar al Club la oportunidad de modificar su solicitud para el caso que tuviera interés en que se le financiaran también gastos del evento de 2025.

La comunicación señalando dicha posibilidad se emite con registro de salida núm.9777/2026 del día 15 de octubre; mediante la que se le concede un plazo de 10 días hábiles, para la realización del trámite si lo considera de su interés. En la comunicación se le advierte que el importe máximo subvencionable es de 20.000,00€, ya sea para financiar gastos de un ejercicio o de dos.

Con fecha 19 de octubre de 2026 (R.E.15483/2026), la entidad presenta una solicitud rectificada junto a toda la documentación preceptiva, cambiando la denominación del proyecto a "V y VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma, 2025- 2026".

Examinada la documentación presentada, se advierten determinadas discordancias relativas al Plan de Financiación, dado que pese a ampliar la solicitud para financiar el evento del año 2025, este se mantiene igual. Además, no consta ni en el Plan de Financiación ni en la Declaración Responsable que se le hayan concedido otras subvenciones para la misma finalidad.

Con fecha 20 de octubre de 2026 (R.E.15624/2026), la entidad presenta nueva solicitud rectificada junto a toda la documentación preceptiva, cambiando la denominación del proyecto a "VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma, 2026", señalando en la Declaración Responsable que sí ha recibido ayudas para la misma finalidad y que algunos gastos de los descritos en la memoria han sido financiados por otra entidad pública", modificando el Plan de Financiación. En cambio, ahora solicita una subvención por importe de 25.500,00€.

Adjunta dosieres con la repercusión mediática que han tenido las organizaciones del torneo en las ediciones de 2021,2022, 2023, 2024 y 2025 y solicita el abono íntegro de la subvención por anticipado.

Segundo.- *En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, modificado con fecha 25 de septiembre de 2026, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con NIF G76296565, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), destinada a financiar el desarrollo del proyecto denominado "VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2026".*

El crédito presupuestario destinado a financiar la subvención se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria ***1533-48041– " Club Deportivo Grips Padel (G76296565)",*** *con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto municipal.*

La finalidad del proyecto resulta coherente con la planificación municipal en materia de subvenciones deportivas y de accesibilidad, al contribuir a la celebración de un evento que promociona la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al deporte, actuación cuya concurrencia de interés público y social ha sido expresamente justificada en el expediente.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Tercero.- *La memoria presentada por el CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL establece un presupuesto total estimado de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €), con el siguiente desglose:*

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-IMPORTE
Alojamiento y manutención de los participantes en silla de ruedas	**13.000,00**
Contratación empresa de difusión y comunicación del torneo	**2.500,00**
Video, fotografía y cobertura audiovisual	**1.300,00**
Reacondicionamiento especial para el torneo de entradas accesibles, pistas de padel y arenado de pistas	**3.400,00**
Entregas de premio y lunch para invitados y autoridades en algún restaurante de la zona	**2.800,00**
Catering participantes en el evento	
Servicio de transporte adaptado	**2.500,00**
Sonido para todos los días del evento	
Suministro de agua y bebidas isotónicas para los participantes del evento	
TOTAL	**25.500,00**

La subvención municipal constituye una cuantía cierta de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). Se considerará íntegramente justificada cuando la entidad acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención y gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), siempre que no exista sobrefinanciación.

Cuarto.- *Consta incorporada al expediente documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria:*

— Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

— No mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

— No consta como deudor por resolución de procedencia de reintegro, dado que la cantidad, a devolver por la entidad, relativa al reintegro de la subvención concedida para el desarrollo del "IV Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2024", se encuentra fraccionada y pendiente de que se produzca el vencimiento de su primer pago, por lo que no aplica la prohibición del apartado g) del artículo 13 de la LGS.

En consecuencia, no se aprecia la concurrencia de ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.-*Se ha elaborado el correspondiente borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, en el que se regulan el objeto y finalidad de la subvención, los gastos subvencionables, el período de ejecución, el régimen de pago anticipado del ochenta por ciento (80 %) y el 20% restante tras la justificación, la forma y plazo de justificación, las obligaciones de la entidad beneficiaria, la compatibilidad con otras ayudas, las actuaciones de comprobación y control y el régimen de reintegro.*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

*El período de ejecución de la actividad subvencionada queda comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de la justificación el **30 de marzo de 2027**. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos establecidos en el convenio y de conformidad con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Asimismo, de conformidad con la **Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, no se admitirán como justificados los pagos en efectivo superiores a MIL EUROS (1.000,00 €) por factura, individualmente considerada o fraccionada, ni aquellos supuestos en los que el importe total de los pagos realizados en efectivo supere DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).***

***Séptimo.-** Con fecha 3 de noviembre de 2026, la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Pájara Dª. Virginia Esther Hernández Martín emitió informe jurídico favorable sobre el procedimiento de concesión directa y el contenido del borrador de convenio.*

***Octavo.-** Con fecha 4 de noviembre de 2026, el Viceinterventor Municipal emitió informe de fiscalización favorable.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***Primera.-** El proyecto se encuadra en las competencias municipales relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como de promoción de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, previstas en los apartados l) y q) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La actividad subvencionada, consistente en la ejecución de la actividad denominada **"VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma, 2026"**.*

La finalidad del proyecto resulta coherente con la planificación municipal en materia de subvenciones deportivas y de accesibilidad, al contribuir a la celebración de un evento que promociona la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al deporte, actuación cuya concurrencia de interés público y social ha sido expresamente justificada en el expediente.

***Segunda.-** La subvención se tramita mediante el procedimiento de concesión directa, al encontrarse nominativamente prevista a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En el Presupuesto municipal se encuentran expresamente determinados la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención y la dotación presupuestaria, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones y deberá incluir los extremos previstos en dicho precepto.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

En consecuencia, resulta adecuada la instrumentación de la subvención mediante convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, en el que se concretan las condiciones y compromisos aplicables a la concesión, ejecución y justificación de la subvención.

***Tercera.**- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 1533-48041– " Club Deportivo Grips Padel (G76296565)", constando incorporada al expediente la correspondiente retención de crédito.*

El presupuesto total de la actividad asciende a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00 €), teniendo la aportación municipal el carácter de cuantía cierta, por importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

La subvención resulta compatible con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que la suma de la financiación obtenida no supere el coste efectivo del proyecto, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

***Cuarta.**- La entidad ha solicitado el abono anticipado del CIEN POR CIEN (100 %) de la subvención, al resultar necesario para atender los gastos derivados de la organización del evento denominado "VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma 2026".*

El pago anticipado resulta jurídicamente viable conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, se ha propuesto como forma de pago el abono anticipado del 80% del importe concedido, esto es, DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00€) con carácter anticipado tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado, y, el 20% restante, CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) una vez declarada la justificación completa de los gastos efectuados; teniendo en cuenta la subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, motivo por el que se reserva el pago de 4.000,00€ hasta que se haya comprobado que no existe doble financiación con motivo de la imputación de los mismos gastos a ambas administraciones.

El convenio prevé expresamente el pago anticipado del 80% y la no exigencia de garantía. Antes del abono deberá formalizarse el convenio y comprobarse que se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

***Quinta.**- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el convenio y conceder la subvención, conforme a la delegación de competencias vigente y según lo señalado en el informe jurídico de 3 de noviembre de 2026.*

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, del informe jurídico favorable emitido el 3 de noviembre de 2026 y del informe de fiscalización favorable de 4 de noviembre de 2026, esta Concejalía considera procedente elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.**- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL (NIF G76296565), para la realización del proyecto **"VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma, 2026",** con una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **1533-48041– " Club Deportivo Grips Padel (G76296565)".

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

El abono se efectuará anticipadamente por el 80% del importe concedido, abonando el 20% restante una vez justificada la subvención en su totalidad, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL (NIF G76296565), para la realización del proyecto **"VI Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad, Costa Calma, 2026",** con una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **1533-48041–** " **Club Deportivo Grips Padel (G76296565)".**

El abono se efectuará anticipadamente por el 80% del importe concedido, abonando el 20% restante una vez justificada la subvención en su totalidad, sin exigencia de garantía y en los términos establecidos en el convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 28/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000028, relativo al convenio de colaboración con la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del "**Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025**", emito el siguiente:*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pájara prevé nominativamente una subvención a favor de la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

G76365030, por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 48027, destinada al proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en 2025.

II.- Con fecha 24 de septiembre de 2025 (R.E. 14364/2025), la Asociación presentó solicitud de subvención, memoria explicativa y económica, plan de financiación, declaración responsable, documentación de representación y solicitud de abono anticipado del 80 %.

III.- El 1 de diciembre de 2025 se emitió documento de retención de crédito nº 2/2025000002525 por importe de 8.000,00 €, y el 6 de diciembre de 2025 se formuló propuesta desde la Concejalía Delegada de Ganadería, para la concesión de la subvención nominativa.

IV.- Consta en el expediente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como informe de la Recaudación Municipal de 3 de diciembre de 2025 sobre la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

V.- La Junta de Gobierno Local acordó el 15 de diciembre de 2025 conceder la subvención nominativa por importe de 8.000,00 €.

VI.- El convenio de colaboración se formalizó mediante firma electrónica de ambas partes el 16 de diciembre de 2025. Sus condiciones principales son:

- *Importe de la subvención: 8.000,00 €.*
- *Pago: 80 % anticipado (6.400,00 €) y 20 % tras la justificación.*
- *Plazo de ejecución: del 1/1/2025 al 31/12/2025.*
- *Plazo de justificación: hasta el 30/03/2026.*

VII.- El 25 de marzo de 2026 (R.E. 4390/2026), la Asociación presentó declaración responsable, relación clasificada de gastos, justificantes de pago, documentación del vehículo y memoria de actuaciones. Declaró un gasto total de 6.471,24 €, manifestó haber percibido 6.400,00 € y renunció al resto de la subvención (1.600,00 €).

VIII.- Mediante oficio de 7 de abril de 2026 (R.S. 3391/2026) se comunicaron las incidencias relativas a pagos en efectivo, cobertura temporal de los seguros y posible imputación de gastos excluidos en ejercicios anteriores. Por escrito de 20 de abril de 2026, la Asociación solicitó que se valorasen gastos de seguros no admitidos en 2024 por razón del período de cobertura.

IX.- El 20 de abril de 2026 (R.E. 5621/2026) la Asociación solicitó expresamente la imputación a 2025 de gastos que no fueron admitidos en la subvención nominada concedida por esta Administración en el año 2024, por corresponder a un período de cobertura posterior, esto es, el año natural 2025. El escrito no individualiza pólizas ni cuantías, por lo que la comprobación requiere acudir al expediente SUBV/2024/00000022.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

A los efectos de comprobar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre para la ejecución del proyecto correspondiente a 2025, resulta aplicable la siguiente normativa:

1. *Constitución Española, en especial su artículo 22, relativo al derecho de asociación.*
2. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*
3. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a competencias y organización municipal.*
4. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

5. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.*
6. *Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que proceda.*
7. *Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en materia de procedimiento administrativo, régimen jurídico y convenios.*
8. *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pájara, con las modificaciones vigentes y la previsión nominativa del beneficiario.*
9. *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, en especial sus previsiones sobre comprobación y justificación de subvenciones.*
10. *Convenio de colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2025.*

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

En la declaración responsable y en la memoria de actuaciones presentadas el 25 de marzo de 2026, la Asociación manifiesta haber realizado las actividades vinculadas a la conservación de la cabra de costa majorera y haber dado publicidad al carácter público de la financiación municipal.

Conforme a la cláusula décima del convenio y al artículo 30 de la LGS, la documentación de la cuenta justificativa presentada por el Registro General comprende:

- *Memoria de las actuaciones realizadas en 2025, relativa a apañadas, mantenimiento del vehículo, acondicionamiento de infraestructuras, atención veterinaria y suministro de agua.*
- *Declaración responsable y relación clasificada de 37 gastos por importe conjunto de 6.471,24 €, con acreedor, referencia, concepto, importe y fechas de emisión y pago declaradas.*
- *Facturas, recibos de aseguradoras, documentos bancarios y otros justificantes aportados en soporte digital.*
- *Permiso de circulación y documentación técnica del vehículo propiedad de la Asociación, utilizado en las actuaciones del proyecto.*

III.I.- Análisis de posibles solapamientos y doble financiación

Según la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones examinada en la fase de concesión, constan otras ayudas a la Asociación para 2025, procedentes del Cabildo de Fuerteventura (10.000,00 €) y del Gobierno de Canarias (7.000,00 €). Esta información no acredita por sí sola identidad de gastos financiados por distintos concedentes.

En la declaración responsable del R.E. 4390/2026, la entidad manifiesta que las facturas presentadas al Ayuntamiento no se han utilizado ni se utilizarán para justificar otras ayudas para la misma finalidad. La comprobación efectuada se limita a la documentación obrante en el expediente municipal y a la información de concesión consultada. No se aprecian duplicidades concretas en la relación examinada.

III.II.- Gastos ejecutados y periodo subvencionable

El convenio fija como período de ejecución y de realización de gastos subvencionables el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. De la relación clasificada aportada resulta un gasto declarado total de:

TOTAL GASTOS DECLARADOS: 6.471,24 €

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Incluyendo los siguientes conceptos:

- *Seguros de apañadas, del vehículo, del ganado y de los perros utilizados en las apañadas.*
- *Servicios veterinarios y atención sanitaria al ganado.*
- *Materiales de ferretería destinados al mantenimiento de gambuesas y otras infraestructuras.*
- *Transporte de agua potable para los bebederos.*
- *ITV e impuesto municipal del vehículo de la Asociación.*
- *Combustible y reparaciones del vehículo.*

La revisión exige ajustar los recibos de seguros cuyo período de cobertura se prolonga a 2026 y aplicar los límites de imputación acordados respecto de pagos en efectivo. El detalle individual de los importes declarados y admitidos figura en el apartado IV.II.

III.III.- Medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

La Asociación declara haber informado a sus socios y a los participantes en las apañadas sobre la financiación municipal, y aporta copia de la cartelería identificativa del proyecto, con el logotipo del Ayuntamiento de Pájara.



IV.- OBSERVACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

IV.I.-. Consideración previa sobre el gasto relativo a los seguros de los perros utilizados en las apañadas

En el expediente de justificación de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024 (SUBV/2024/0000022) se examinó la elegibilidad de los seguros de responsabilidad civil de los perros utilizados en las tradicionales apañadas. Se concluyó que este concepto resultaba subvencionable, al encontrarse expresamente previsto en el proyecto y haber sido aceptado por el Ayuntamiento mediante el correspondiente convenio de colaboración.

No obstante, en aplicación del principio de imputación temporal, se consideró necesario distribuir el importe de las pólizas atendiendo a sus períodos de cobertura, con el fin de evitar la financiación de gastos correspondientes a ejercicios distintos del subvencionado.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

En concreto, las siete pólizas de Generali aportadas en 2024 cubrían el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2024 y el 27 de noviembre de 2025. Por este motivo, el informe de aquel ejercicio admitió únicamente el 9,3 % de cada prima, equivalente a 5,73 €, y excluyó el importe restante por corresponder a cobertura posterior al 31 de diciembre de 2024.

La relación de las pólizas y sus importes fue la siguiente:

Referencia de póliza	***Prima abonada en 2024***	***Admitido en 2024***	***No admitido en 2024***
GRS466000982	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000987	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000983	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000975	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000978	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000990	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
GRS466000988	*61,57 €*	*5,73 €*	*55,84 €*
TOTAL	***430,99 €***	***40,11 €***	***390,88 €***

Con fecha 20 de abril de 2026, mediante registro de entrada n.º 5621/2026, la Asociación solicitó expresamente que los gastos excluidos en la anualidad anterior por razón de su imputación temporal fueran considerados en el expediente de justificación de 2025, conforme a la posibilidad indicada en el requerimiento municipal de 7 de abril de 2026.

Examinada dicha solicitud, se constata que las siete pólizas corresponden a coberturas que se extienden durante el ejercicio 2025 y que los importes señalados no fueron reconocidos como subvencionables en el expediente de 2024.

La exclusión efectuada en aquel ejercicio respondió a la delimitación temporal del convenio entonces vigente. La presente solicitud exige una valoración diferenciada de la cobertura correspondiente a 2025, sin alterar los importes reconocidos en la justificación de 2024 y sin que proceda financiar nuevamente períodos de cobertura ya subvencionados.

En este sentido, el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que los gastos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido. A su vez, el artículo 31.2 regula el requisito de pago efectivo. La circunstancia de que las primas se abonaran anticipadamente en 2024 debe valorarse atendiendo a la cobertura aseguradora correspondiente a 2025 y a las condiciones del convenio de este último ejercicio.

Por tanto, ***se propone admitir como gasto subvencionable de 2025 la parte de las siete pólizas que no fue reconocida en 2024, por importe conjunto de 390,88 €****.*

Por otra parte, la entidad ha presentado en la cuenta justificativa de 2025 un total de ***23 recibos de seguros****, correspondientes a Allianz y Generali, por importe conjunto de* ***2.269,37 €****.*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Respecto de estos últimos, se ha aplicado el mismo criterio de imputación temporal utilizado en el ejercicio anterior. Se ha determinado la proporción de cada prima correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se ha excluido la parte correspondiente a coberturas del ejercicio 2026.

Como resultado de dicha comprobación, el importe subvencionable de los seguros presentados en 2025 asciende a ***1.224,29 €****, mientras que los restantes* ***1.045,08 €*** *corresponden a períodos de cobertura ajenos al ejercicio subvencionado.*

En consecuencia, y con las reservas de comprobación señaladas respecto de las primas satisfechas en 2024, la valoración conjunta de los gastos de seguros es la siguiente:

Concepto	***Importe subvencionable***
Seguros presentados en la cuenta justificativa de 2025, una vez aplicado el prorrateo temporal	*1.224,29 €*
Parte no reconocida en 2024 de las siete pólizas de Generali, cuya imputación se solicita para 2025	*390,88 €*
TOTAL PROPUESTO POR SEGUROS	***1.615,17 €***

IV.II.- Relación de gastos aportados

Revisada la documentación justificativa presentada por la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, así como el escrito complementario de 20 de abril de 2026 (R.E. 5621/2026), se procede a determinar los gastos subvencionables correspondientes al ejercicio 2025.

A tal efecto, se han aplicado las correcciones expuestas en el apartado anterior, particularmente el prorrateo temporal de las pólizas de seguros, la imputación parcial de los gastos abonados en efectivo y la consideración de los importes correspondientes a coberturas de 2025 que no fueron reconocidos en la subvención del ejercicio 2024.

A) Gastos presentados en la cuenta justificativa de 2025

La entidad presentó mediante registro de entrada n.º 4390/2026 una relación clasificada de 37 gastos, por importe total de 6.471,24 €, acompañada de facturas y justificantes de pago.

Una vez examinada la documentación y aplicadas las correcciones indicadas, los gastos considerados subvencionables ***ascienden a 5.112,61 €****, conforme al siguiente detalle:*

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	DECLARADO	SUBVENCIONABLE	FORMA DE PAGO
000427706364	01/08/2025	01/08/2025	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	516,86 €	216,66 €	Domiciliación
000439902548	07/02/2025	07/02/2025	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	368,19 €	333,89 €	Domiciliación
000100709512	10/04/2025	10/04/2025	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	185,16 €	136,97 €	Domiciliación
GRS466001980	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

GRS466001979	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001984	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001982	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001985	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001987	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001986	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001989	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001988	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001983	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466001981	18/03/2025	18/03/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	43,84 €	Domiciliación
GRS466002665	10/12/2025	10/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	3,59 €	Domiciliación
GRS466002667	10/12/2025	10/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	54,61 €	4,04 €	Domiciliación
GRS466000975	15/12/2025	15/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000990	05/12/2025	05/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000982	05/12/2025	05/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000983	05/12/2025	05/12/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000978	28/11/2025	28/11/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000987	28/11/2025	28/11/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
GRS466000988	28/11/2025	28/11/2025	GENERALI ESPAÑA, S.A.	69,89 €	6,70 €	Domiciliación
1342/350620025F	22/05/2025	22/05/2025	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	57,84 €	57,84 €	Efectivo
3535/350620025F	21/11/2025	21/11/2025	GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A.	57,84 €	57,84 €	Efectivo
208/2025	01/10/2025	30/12/2025	SERVICIOS VETERINARIOS	600,00 €	600,00 €	Transferencia
S00000382639	10/06/2025	10/06/2025	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (IVTM)	42,28 €	42,28 €	Cargo bancario
25/2025	11/11/2025	30/12/2025	SERVICIOS VETERINARIOS	600,00 €	600,00 €	Transferencia
068	30/06/2025	30/06/2025	ARENAS DE PECENESCAL, S.L.	82,40 €	82,40 €	Efectivo
082	28/07/2025	28/07/2025	ARENAS DE PECENESCAL, S.L.	113,30 €	100,00 €	Efectivo
JAN-56117	29/12/2025	30/12/2025	FERRETERÍA FUERTEVENTURA, S.A.	1.430,80 €	1.430,80 €	Transferencia
A/20250140	17/02/2025	30/12/2025	AUTOS SOTO, S.L.	40,66 €	40,66 €	Transferencia
A/20250461	20/05/2025	20/05/2025	AUTOS SOTO, S.L.	302,17 €	1,92 €	Efectivo

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

A/20251207	04/12/2025	30/12/2025	AUTOS SOTO, S.L.	64,20 €	64,20 €	Transferencia
A/20251301	30/12/2025	30/12/2025	AUTOS SOTO, S.L.	700,11 €	700,11 €	Transferencia
25 A5A 140	31/05/2025	10/06/2025	IR MAXOINVERSIONES, S.L.U.	53,94 €	53,94 €	Domiciliación
25 A5A 332	30/11/2025	20/11/2025	IR MAXOINVERSIONES, S.L.U.	56,33 €	56,33 €	Cargo bancario
TOTAL				**6.471,24 €**	**5.112,61 €**	

B) Gastos procedentes del ejercicio 2024 cuya imputación se solicita para 2025

Mediante escrito presentado el 20 de abril de 2026 (R.E. 5621/2026), la Asociación solicitó que se considerasen en la justificación de 2025 los gastos de seguros que habían quedado excluidos en el ejercicio anterior exclusivamente por razón de su imputación temporal.

Examinado el informe municipal de justificación de 2024 emitido por quien suscribe el presente, se identifican siete pólizas de la aseguradora Generali, abonadas el 1 de diciembre de aquel año, con cobertura comprendida entre el 27 de noviembre de 2024 y el 27 de noviembre de 2025.

Las primas ascendían a 61,57 € por póliza, de los cuales se reconocieron 5,73 € en la justificación de 2024. La parte restante, por importe de 55,84 € por póliza, no fue subvencionada en aquel expediente.

En atención a la solicitud presentada y al criterio de imputación temporal expuesto en el apartado IV.I, se propone valorar su incorporación a la justificación de 2025, con el siguiente detalle:

Nº PÓLIZA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	IMPORTE ORIGINAL	ADMITIDO EN 2024	PROPUESTO PARA 2025
GRS4660000982	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000987	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000983	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000975	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000978	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000990	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
GRS4660000988	01/12/2024	01/12/2024	GENERALI ESPAÑA, S.A.	61,57 €	5,73 €	55,84 €
TOTAL				**430,99 €**	**40,11 €**	**390,88 €**

Los importes señalados no se incorporaron a la cuantía reconocida en el expediente de 2024. Su consideración en el presente ejercicio queda sujeta a la comprobación de los justificantes obrantes en aquel expediente, de su adecuación al período subvencionable de 2025 y de la inexistencia de doble financiación.

C) Resultado conjunto de la comprobación

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

De acuerdo con las relaciones anteriores, el resultado económico de la justificación, incluida la propuesta de imputación de las pólizas correspondientes a la anualidad anterior, es el siguiente:

CONCEPTO	***IMPORTE***
Gastos declarados en la cuenta justificativa de 2025	*6.471,24 €*
Gastos subvencionables de dicha cuenta, tras las correcciones practicadas	*5.112,61 €*
Primas de seguros abonadas en 2024 y examinadas por solicitud complementaria	*430,99 €*
Parte de dichas primas ya reconocida en 2024	*40,11 €*
Importe adicional propuesto para su imputación a 2025	***390,88 €***
TOTAL DE GASTOS PROPUESTOS COMO SUBVENCIONABLES EN 2025	***5.503,49 €***

Las primas satisfechas en 2024 se identifican por separado, puesto que no formaban parte de los 6.471,24 € inicialmente declarados en la cuenta justificativa de 2025.

Asimismo, la coincidencia de determinadas referencias de póliza entre ambos ejercicios no implica duplicidad de gasto, ya que corresponden a períodos sucesivos de cobertura y a recibos diferentes.

*En consecuencia, **el importe conjunto propuesto como subvencionable asciende a CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.503,49 €)**, sin perjuicio de las comprobaciones jurídicas y documentales pendientes respecto de las primas satisfechas en 2024.*

IV.III.- Adecuación de los gastos al objeto de la subvención

Examinada la documentación presentada, se comprueba que los gastos guardan relación con las actuaciones previstas en el Convenio: celebración de apañadas, mantenimiento del vehículo de la Asociación, acondicionamiento de infraestructuras ganaderas, atención veterinaria y transporte de agua.

Se consideran igualmente subvencionables los seguros de los perros utilizados en las apañadas, incluidos los importes correspondientes a coberturas de 2025 no reconocidos en el ejercicio anterior, conforme a lo expuesto en los apartados IV.I y IV.II.

Asimismo, se admite el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, por importe de 42,28 €, al encontrarse acreditado su pago y su vinculación con el vehículo utilizado en el proyecto, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, se considera acreditada la adecuación de los gastos propuestos al objeto de la subvención.

IV.IV.- Forma de pago y suficiencia justificativa

Revisadas las facturas y los justificantes de pago, se constata lo siguiente:

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

- ***Seguros:*** *Se acreditan mediante recibos bancarios. Se ha aplicado el prorrateo correspondiente al período subvencionable de 2025, incluida la parte de las pólizas de 2024 cuya imputación solicita la entidad.*
- ***Pagos en efectivo:*** *De los 613,55 € declarados se admiten 300,00 €, conforme al criterio de imputación parcial aplicado en la comprobación, con un máximo de 100,00 € por factura y 300,00 € para el conjunto del proyecto.*
- ***Restantes gastos:*** *Se consideran suficientemente documentados.*

El Convenio establece una subvención máxima de 8.000,00 €. La entidad declara gastos por importe de 6.471,24 € y solicita, además, la incorporación de las primas de seguros no reconocidas en 2024.

Una vez revisada la documentación y aplicadas las correcciones indicadas, ***los gastos propuestos como subvencionables ascienden a 5.503,49 €****.*

Teniendo en cuenta el anticipo de 6.400,00 € declarado por la entidad, resulta una diferencia de ***896,51 €****, sin incluir los intereses de demora que correspondan. Asimismo, la Asociación renuncia expresamente al abono de los 1.600,00 € restantes.*

De todo lo anterior se desprende que:

CONCEPTO	***IMPORTE***
COSTE PREVISTO DEL PROYECTO	*8.000,00 €*
SUBVENCIÓN MÁXIMA SEGÚN CONVENIO	*8.000,00 €*
COSTE TOTAL DECLARADO EN 2025	*6.471,24 €*
GASTOS SUBVENCIONABLES DE 2025	*5.112,61 €*
SEGUROS PROCEDENTES DE 2024 IMPUTADOS A 2025	*390,88 €*
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA PROPUESTA	***5.503,49 €***
ABONO ANTICIPADO	*6.400,00 €*
EXCESO DEL ANTICIPO, SIN INTERESES	***896,51 €***

V.- CONCLUSIÓN FINAL

A la vista de la documentación examinada y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Convenio de colaboración, propongo al órgano competente, previas las comprobaciones y trámites procedentes:

Primero.*- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la ejecución del «Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025», por importe de* ***CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.503,49 €)****, conforme a lo expuesto en el presente informe.*

Segundo.*- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal y notificarla a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos procedentes."*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la ejecución del «Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025», por importe de **CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.503,49 €)**, conforme a lo expuesto en el presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal y notificarla a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CANALIZACIÓN DE RED DE BT EN LA PARCELA 104 DEL POLÍGONO 9 DE TARAJAL DE SANCHO, PROMOVIDO POR D. NEMESIO MARTÍN SANTANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (24/2024 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente*

INFORME

SOLICITANTE: *DON NEMESIO MARTIN SANTANA*

ASUNTO: *24/2024 OM- Expediente Licencia Urbanística para obras de canalizaciones de red de Baja Tensión, en la Parcela 104, del Polígono 9 de Tarajal de Sancho, T.M. Pájara.*

NATURALEZA DEL SUELO: *Suelo Urbanizable Programado SUP 11, Zona Residencial de ampliación de La Lajita.*

SITUACIÓN: *Parcela 104 del Polígono 9 de Tarajal de Sancho, La Lajita, T.M. Pájara.*

PRESUPUESTO: *1.857,44 €*

REFERENCIA: *24/2024 OM*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- *El presente informe se emite en relación con la solicitud de autorización para la realización de obra menor para realizar obras de canalizaciones, tendido de redes de baja tensión, en la Parcela 104 del Polígono 9 de Tarajal de Sancho, La Lajita, T.M. Pájara.*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- *De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:*

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

***CUARTA.**- Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 22 de Octubre de 2.026 por Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis).*

"Conclusiones

1. *En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia para obras de nueva red subterránea de baja tensión en la Parcela 104 del Polígono 9 de Tarajal de Sancho en el término municipal de Pájara CONDICIONADO:*
    a. *Al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local respecto a las obras.*
    b. *Al cumplimiento, si procede, de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 4/2017 sobre contratación de servicios con las empresas suministradoras.*

2. *Respecto a los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación, se deberá solicitar a Gestión Patrimonial la verificación de la titularidad de los terrenos afectados."*

***QUINTA.**- Con respecto a la verificación de la titularidad de los terrenos y sobre la resolución de la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal afectados por la actuación, consta en el presente expediente, informe de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra Del Barrio Osa) de fecha 29 de Octubre de 2026, donde concluye lo siguiente:*

"Primero.- sobre la titularidad de los terrenos afectados por la actuación.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica (Sra. Suárez Franquis) de fecha 22 de octubre de 2026, en cuyas conclusiones consta "Solicitar a Gestión Patrimonial que verifique la titularidad de los terrenos afectados.", cabe apuntar que el alcance del presente informe se limita a verificar si los terrenos afectados son de titularidad municipal o no.

De acuerdo con el plano incorporado en dicho informe y la imagen recogida en el proyecto que obra en el expediente, la ubicación de la canalización sobre la que se solicita licencia es en Tarajal de Sancho, 9, Parcela 104, La Lajita, C.P. 35627, TM Pájara, isla de Fuerteventura.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



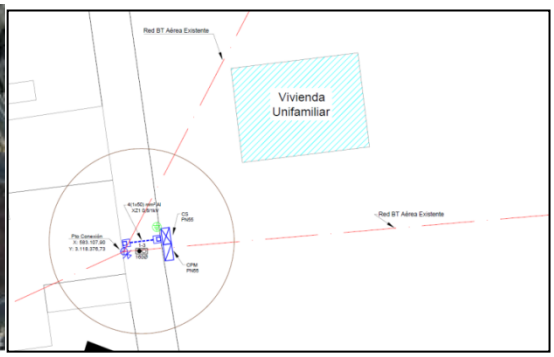

Según se afirma en el proyecto aportado, la actuación se prevé sobre una servidumbre pública y de acuerdo con la declaración responsable del solicitante que obra en el expediente y presentada junto con la solicitud de licencia, se afirma que dispone de las facultades jurídicas necesarias para realizar sobre el suelo, vuelo y/o subsuelo, los usos objeto de la actuación.

Examinado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, se comprueba que no figura inscrito camino o servidumbre pública en esa ubicación. Así mismo, no se encuentra catastrado de forma independiente de la parcela con referencia número 35016A009001040000XF, que no es de titularidad municipal."

En relación a lo anterior, se entiende que el suelo sobre el que se pretende cualquier tipo de actuación que requiera licencia podrá ser privado o público. En el caso de ser privado (pudiendo ser del solicitante o de terceros) se deberán presentar los títulos o la declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para llevar a cabo la intervención sobre el suelo, subsuelo o vuelo, señalados en el precepto anterior.

Ahora bien, en el supuesto que el suelo, subsuelo o vuelo sea de titularidad pública y concretamente de dominio público, será de aplicación lo previsto en el artículo 335 de la LSENPC para los títulos habilitantes previos, entre los que se encuentra, el título para el uso demanial y sin el cual, no se podrá otorgar la licencia, debiendo así mismo, ser respetados y asumidos los condicionamientos previstos en el título e indicados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Acudiendo a lo dispuesto en el Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara, recientemente modificada y en concreto a lo previsto en su artículo 7 "Toda empresa, organismo o particular que precise la realización de una obra, instalación o actuación que implique apertura del suelo o afecte a elementos de las vías y espacios públicos municipales, deberá obtener la preceptiva licencia municipal, previa autorización de los servicios técnicos municipales. Por consiguiente, ***se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto."***

(...)Conclusión.*- de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara en vigor, se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.*

Siendo de aplicación los artículos 7 y siguientes para la autorización del uso cuando la actuación sobre la que se solicita licencia afecte a suelo, subsuelo o vuelo de dominio público municipal. En caso contrario, cuando el suelo sea de titularidad privada del solicitante o de un tercero, se estará a lo previsto en el artículo 342 de la LSENPC, en cuanto a la presentación del título o declaración responsable acreditativos de la propiedad o del derecho de uso."

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

SEXTA.*-Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.*

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.*- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

OCTAVA.*- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.*- Conceder a DON NEMESIO MARTÍN SANTANA, Licencia Urbanística de obra menor para realizar obras de canalizaciones, tendido de redes de baja tensión, en Parcela 104 del Polígono 9 de Tarajal de Sancho, La Lajita, T.M. Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.*

SEGUNDO.*- Se condiciona, según lo mencionado en el Informe Técnico al cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 4/2027 sobre contratación de servicios con las empresas suministradoras.*

TERCERO.*- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.*

CUARTO.*- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.*

QUINTO.*- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEXTO.*- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a DON NEMESIO MARTÍN SANTANA, Licencia Urbanística de obra menor para realizar obras de canalizaciones, tendido de redes de baja tensión, en Parcela 104 del Polígono 9 de Tarajal de Sancho, La Lajita, T.M. Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Se condiciona, según lo mencionado en el Informe Técnico al cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 4/2027 sobre contratación de servicios con las empresas suministradoras.

TERCERO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

CUARTO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

QUINTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

QUINTO.- LICENCIA URBANÍSTIA DE ESTACIÓN BASE DE TELFONÍA MÓVIL EN CALLE BIOCHO, Nº 4 DE STELLA CANARIS, PROMOVIDO POR AMERICAN TOWER ESPAÑA, SL. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (25/2026 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*Mª Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente*

INFORME:

REFERENCIA: *25/2026 OM*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ASUNTO: *Informe jurídico relativo a la solicitud de licencia urbanística de estación base de telefonía móvil en la calle Biocho nº 4 de Stella Canaris. Referencia Catastral 6230201ES6063S. T.M. de Pájara.*

SOLICITANTE: *American Tower España, S.L.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.*
- *Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS*:*

PRIMERA.*- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por la entidad Sistemas Energéticos Fuerteventura S.A.U cuyo objeto es la solicitud de licencia urbanística de estación de telefonía móvil en la calle Biocho nº 4 de Stella Canaris con referencia Catastral 6230201ES6063S. T.M. de Pájara*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.*- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.*- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

"A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes."

***CUARTA.**- Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** al otorgamiento de la licencia emitido el 4 de septiembre de 2026 suscrito por la técnico municipal Doña Cristina Suárez Franquis en el que se expresa literalmente:*

"Consideraciones

1. *Objeto de la solicitud:*

Consta en el proyecto presentado, como objeto de la solicitud, lo siguiente:

"El emplazamiento existente es una infraestructura de tipología urbana en un entramado de edificaciones de morfología destinados a uso residencial. La estructura soporte de antenas está formada por 1 mástil de 140mm de diámetro y 4 metros de altura,

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

mimetizados. En su interior se encuentran instaladas tres antenas TME ASI4518R39v06 con 700.

Los equipos de telecomunicaciones están ubicados encima de una bancada metálica austosoportada instalada en la cubierta del edificio.

Para realizar la implantación de las nuevas tecnologías de Vodafone será necesario realizar previamente una serie de trabajos de adecuación en el emplazamiento, entre los cuales se incluye la instalación de nueva bancada de 4,00 x 3,30m. Se instalarán nuevos soportes bífidos con 2 tubos soportes de 3 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro cada uno, anclados a nuevo mástil de 5 metros de altura. En estos tubos se instalarán 3 nuevas antenas ASI4517R12v06, 3 nuevas antenas activas para TME y se reubicarán en él las antenas pasivas de TME existentes. Se ampliará el mimetizado existente a 4,00x2,00x2,00m, y se instalarán 2 nuevos tubos soporte anclados a bancada para nuevas RRUs de Vodafone y otro tubo soporte para reubicar las RRUs de TME.

Se instalará bancada con perfiles UPN para Rack outdoor de Vodafone.

También se instalará nuevo tubo soporte de 1,80 metros de longitud y 60 milímetros de diámetro en vallado exterior para nuevos radioenlaces."

2. *Objetivo del Informe:*

El propósito de este informe es dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017 y el artículo 16.2 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (en adelante, D182/18). Estas normativas requieren la presentación de informes administrativos de índole técnica y jurídica para evaluar la adecuación del acto propuesto a las regulaciones vigentes en materia ambiental, territorial y urbanística, así como a las normativas sectoriales correspondientes, en caso de aplicar.

3. *Legalidad Urbanística:*

En el contexto de este informe, se entiende por "legalidad urbanística" (según lo establecido en el artículo 324 de la Ley 4/2017) al conjunto de normativas que abarcan la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus respectivas disposiciones reglamentarias, los instrumentos de planificación ambiental, territorial y urbanística, y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, así como el espacio aéreo y el subsuelo.

Se encuentra aprobada definitivamente, entrando en vigor tras el trascurso del plazo legalmente establecido posterior a su publicación, la Modificación Menor B (MMB) del PGO, para la ordenación del núcleo de suelo Urbano de Morro Jable (Stella Canaris), entre otros. La aprobación definitiva de la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP Nº 125, de fecha 16 de octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP. En dicho documento la zona afectada se encuentra en Suelo Urbano siendo de tipología Abierta Bloque 3 y uso Turístico Hotelero.

4. *Se detalla en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del MMB del PGO, en su artículo 4.5.6. las condiciones de las construcciones por encima de la altura máxima:*

1. En ningún caso, en edificios residenciales, se permiten estancias o espacios habitables.

2. En el caso de edificaciones de uso turístico o recreativo, se podrá admitir en las cubiertas la disposición de usos comunes para la edificación, tales como piscinas, gimnasios, aseos, cafeterías, vestuarios o similares y siempre vinculados a actividades recreativas o deportivas, siempre que esta ocupación de la cubierta (exceptuando la piscina) no supere el 5% de la superficie total de la

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

misma, entendiendo por tal la superficie que corresponde al área construida del último piso.

3. Salvo determinación más restrictiva en la ficha o norma particular de aplicación, por encima de la altura máxima de la edificación podrán admitirse:

a) Los forjados y/o demás elementos de conformación de la cubierta plana o inclinada.

b) Los antepechos y barandillas con una altura máxima de 1,10 metro, salvo mayores alturas exigidas por la legislación civil. En medianeras se podrá alcanzar una altura de 2,00 metros, cumpliendo lo señalado en el apartado 3.

*c) Las construcciones o instalaciones técnicas o auxiliares, tales como cajas de ascensores y de escaleras, depósitos de agua, chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, de calefacción o de acondicionamiento de aire, lucernarios, instalaciones de energías renovables, **antenas,** etc., con las dimensiones mínimas para su buen funcionamiento según establece al código técnico.*

d) Las cubiertas inclinadas.

4. Salvo determinación más restrictiva en la ficha o norma particular de aplicación, las cubiertas inclinadas, las construcciones señaladas en el apartado 2, las construcciones técnicas o auxiliares y las cajas de escalera y de ascensores no podrán superar los 3,00 metros de altura, medidos desde la cara superior del forjado de la cubierta hasta la coronación de los parapetos o cumbrera en el supuesto de cubiertas inclinadas. Deberán quedar debajo de diedros trazados a 35º sexagesimales desde el borde exterior de la cara superior del forjado de cualquier fachada, entendiendo como tales, incluso las que se generan por escalonamiento de la edificación alineada.

5. *Normativa Técnica Sectorial:*

La normativa sectorial hace referencia a las disposiciones que deben ser objeto de verificación por parte de los informes técnicos emitidos por las autoridades municipales durante el proceso de concesión de licencias, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento o, en su caso, con las disposiciones específicas de cada sector (conforme al Artículo 13.4 del D182/18).

Previa o simultáneamente se ha de obtener las autorizaciones sectoriales cuando procedan, en base al art. 335.1 de la L 4/17:

Artículo 335.-Títulos habilitantes previos:

1. *No podrá otorgarse licencia urbanística o acto autorizatorio de efecto equivalente ni presentarse comunicación previa para la realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial sin que se acredite el previo otorgamiento de estos, de forma expresa o por silencio, cuando este opere en sentido positivo."*

a) La actuación no da frente ni se encuentra próxima a carretera clasificada acorde al artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, por lo que no será necesario requerir informe sectorial al órgano competente.

b) Las actuaciones no tienen afección al Dominio Público Hidráulico.

c) La actuación no colinda o se encuentra próximo a dominio público marítimo terrestre ni a servidumbre de protección, ni se ubica en suelo

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

categorizado como protección costera por lo que no requiere informe del órgano competente a los efectos de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

d) La actuación no se encuentra colindante o afectando a bienes de los inventariados en el PIOF ni en documentación remitida por el Departamento de Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura con fecha de entrada de 23 de julio de 2018 y RE nº7.964 (Inventario de Fortificaciones de la II Guerra Mundial, Relación de Bienes de Interés Cultural, Carta Paleontológica, Inventario arqueológico, Inventario de arquitectura tradicional, Inventario de Bienes Etnográficos-excluidos de la Carta Arqueológica ce Fuerteventura de 1994- e Inventario de Hornos de Cal).

e) No tiene afecciones medioambientales.

Las antenas de telefonía móvil deberán disponer de la correspondiente autorización sectorial de la instalación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas. Se aporta comunicación de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

6. *Contenido documental:*

El contenido documental del proyecto es adecuado a las exigencias de la normativa básica estatal.

7. *La solicitud presentada, en referencia a la ejecución de una canalización subterránea para instalación de telefonía, se enmarca en los actos sujetos a licencia previstos en letra "c" del art. 330 de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante L4/17), del Título VIII, Capítulo II.*

Artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

1. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan: (…)

c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

8. *Se deberá aportar, tal y como se establece en el artículo 342 de la L4/2017 "los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación".* ***Consta contrato de arrendamiento.***

Conclusiones

3. *En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa* ***FAVORABLEMENTE*** *la solicitud de licencia de estación base de telefonía móvil ubicada en la Calle Biocho nº4, Stella Canaris de Morro Jable en el municipio de Pájara.*

4. *Al finalizar las obras se tendrá que realizar trámite de comunicación previa correspondiente a la primera ocupación, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 332 de la Ley*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias acompañando el Certificado Final de las Obras y justificación de la correspondiente autorización de puesta en servicio de la estación radioeléctrica, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas.

***QUINTA**- Por otro lado es importante destacar lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Actividades Clasificadas aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto que dispone lo siguiente:*

"Quedará exentas de los instrumentos de intervención previa regulados en el presente Reglamento, por hallarse sujetas a un acto de habilitación previo en cuyo procedimiento se inserta un régimen de control igual o superior al establecido en la ley y en este Reglamento, las siguientes actividades clasificadas:

"(…) b) Instalaciones para la radiocomunicación (…)"

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la intervención previa aplicable se entenderá implícita en la resolución que ponga fin al procedimiento de habilitación previa al que se encuentren sujetas las referidas actividades según normativa sectorial, y la competencia que en materia sectorial corresponde a los ayuntamiento se entenderá sustituida por la emisión del informe municipal previo y perceptivo que haya de emitirse en dicho procedimiento sobre la adecuación de la actividad a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento, cuyo contenido de ser desfavorable o imponer condicionantes será vinculante para la autoridad competente para resolver sobre la habilitación de la actividad."

A tenor de lo dispuesto por el reglamento, se entiende que el Ayuntamiento debe limitarse en estos casos excluidos por el citado reglamento al otorgamiento de licencia de obras exclusivamente y a determinar si la actuación a ejecutar es adecuada a las ordenanzas e instrumentos de planeamiento.

***SEXTA**- La concesión de Licencia Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente tasa por concesión de licencias urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

***SÉPTIMA**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

CONCLUSION

Vistos los informes favorables emitidos por los técnicos municipales, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística de estación base de telefonía móvil en la calle Biocho nº 4 de Stella Canaris.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

PRIMERO.- *Conceder a la entidad American Tower España S.L. licencia urbanística de estación base de telefonía móvil en la calle Biocho nº 4 de Stella Canaris en Morro Jable, en este Término Municipal.*

SEGUNDO.- *La entidad interesada se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a la seguridad y salud y del cumplimiento de la misma.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.*

Tal es mi informe, el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad American Tower España S.L. licencia urbanística de estación base de telefonía móvil en la calle Biocho nº 4 de Stella Canaris en Morro Jable, en este Término Municipal.

SEGUNDO.- La entidad interesada se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a la seguridad y salud y del cumplimiento de la misma.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes y plazos para su interposición.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO POLIDEPORTIVO DE COSTA CALMA, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (2/2026 E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia* ***2/2026 E****, emito el siguiente*

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: *Ayuntamiento de Pájara.*

ASUNTO: *Informe previo a la aprobación municipal del proyecto de ejecución denominado "Polideportivo de Costa Calma" redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P.", firmado con fecha de 26 de septiembre de 2.026.*

UBICACIÓN: *Polígono D5- Urbanización Cañada del Río, Costa Calma. T. M. de Pájara.*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO: *Suelo Urbano. Equipamiento Comunitario Institucional.*

REFERENCIA: 2-2026 E

DICTAMEN: *Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.*

NORMATIVA DE APLICACIÓN*:*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Planeamiento municipal de aplicación.*
- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe de supervisión sobre el Proyecto de ejecución denominado "Polideportivo de Costa Calma", redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P.", firmado con fecha 26 de septiembre de 2.026.*

SEGUNDA.- Con fecha de 28 de Octubre de 2.026, el Técnico Municipal (Sr. García Alcolea) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

"...Consideraciones

1.- *El objeto del proyecto es la ejecución de obras de edificación del Polideportivo Municipal de Costa Calma. Conforme al PPT, en el que se definen las características que ha de reunir la contratación del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud para la ejecución de las obras correspondientes a un polideportivo en Costa Calma. En la actualidad el núcleo de Costa Calma no dispone de instalaciones deportivas de esta clase, pese a la alta demanda de los habitantes.*

El objeto funcional de la obra a proyectar es establecer en el Proyecto las actuaciones necesarias para la ejecución de un Polideportivo Municipal de obra nueva que resuelva las necesidades planteadas, además de la Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.

En consecuencia, el Proyecto de Ejecución del Polideportivo Municipal deberá incluir las características y dimensiones estimadas de los elementos proyectados, y todos aquellos detalles necesarios para su correcta interpretación, así como el levantamiento topográfico de toda la parcela, los estudios geotécnicos, estructurales, instalaciones, estudio de seguridad y salud y de otra índole que sean necesarios que justifiquen y especifiquen las soluciones proyectadas.

2.- Integridad documental:

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Se aporta proyecto de ejecución redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P." firmado con fecha 04 de mayo de 2026. Se han subsanado los reparos indicados en el informe de supervisión previo.

La entrega contiene:

- *Proyecto de ejecución redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P." en formato pdf firmado con fecha 04 de mayo de 2026.*
- *Estudio geotécnico visado SV-03202500239 y firmado por Sonia Ruiz con fecha 03/12/2025.*
- *Separata de instalaciones redactada por el ingeniero Alcorac Camino Carmona firmada con fecha 26/09/2026.*
- *Planos en formato dwg.*
- *Memoria en formato doc.*
- *Mediciones en formato bc3.*
- *Imágenes renderizadas y video.*

Tras la revisión del documento, se constata que el proyecto presenta la integridad documental exigible, de acuerdo a los requerimientos indicados en el PPT.

6.- Normativa urbanística y sectorial de aplicación:

Se considera que el proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El Plan General vigente es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y en particular, por las determinaciones introducidas por la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara, aprobada definitivamente mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pájara de fecha 21 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 203, de 16 de octubre de 2023.

Se trata de una parcela de equipamiento comunitario e institucional. Con el proyecto no se está cambiando el uso pormenorizado actual del solar. Se cumplen los parámetros edificatorios.

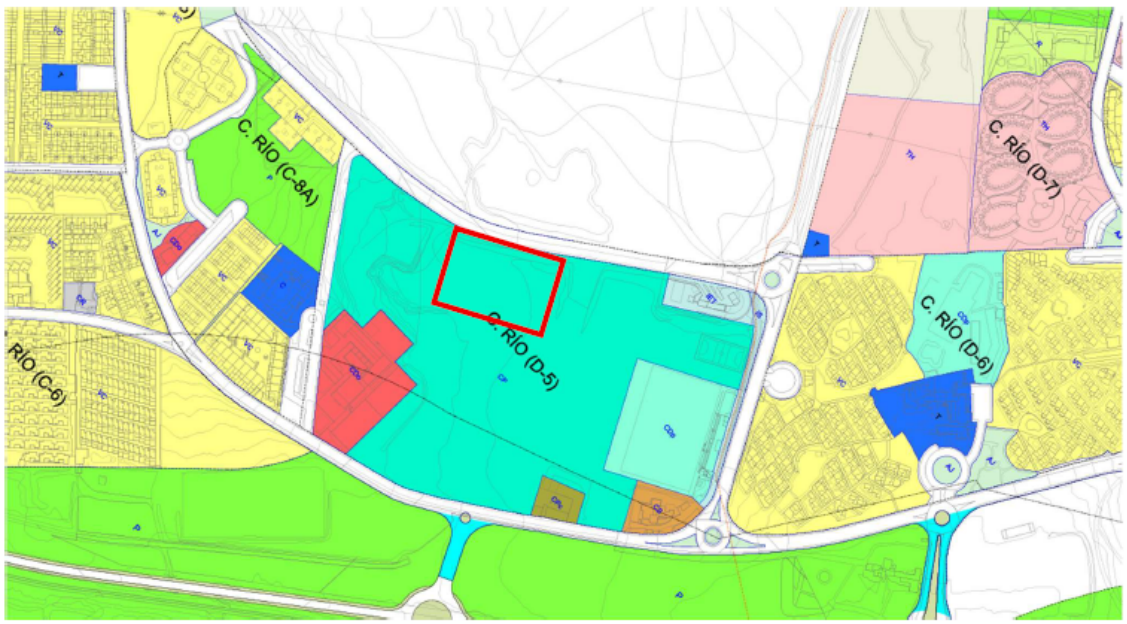

Conforme a la ficha de la MMB, se deberá:

En las obras de urbanización y/o edificación que afecten a zonas de arenas pliocenas y pleistocenas, en la fase de movimiento de tierras se deberá separar el horizonte arenoso y

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

reutilizarlo para corregir el déficit sedimentario que está afectando al sistema de playas al sur. A medida que se proceda a la excavación, el material será vertido en las playas al sur de Costa Calma – previa autorización de la autoridad competente -, de manera que primero el viento y más tarde el oleaje redistribuyan la arena reequilibrando, en la medida de lo posible, el déficit sedimentario que se observa. Se deberá observar este aspecto en el capítulo de movimiento de tierras, acopiando el terreno con estas características incluyendo el transporte a la playa.

Atendiendo a su localización y a la ordenación urbanística vigente, no se identifican afecciones sectoriales específicas que condicionen la actuación proyectada, al no encontrarse la parcela incluida, según la documentación urbanística consultada, en ámbitos sometidos a servidumbres o limitaciones derivadas de la legislación de costas, carreteras, cauces, espacios naturales protegidos u otras protecciones sectoriales que requieran autorización previa específica.

En consecuencia, la actuación queda sujeta fundamentalmente a las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal vigente y a la normativa técnica y sectorial de carácter general que resulte de aplicación al uso y a las obras proyectadas.

7.- Normativa de accesibilidad:

Se justifica el cumplimiento del Reglamento de la Ley 8/1995, 6 de Abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, CTE. DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad y de la Orden TMA 851/2021 para los espacios exteriores urbanizados.

8.- Disponibilidad de los terrenos.

La actuación se desarrolla en el interior del Polígono D5, de propiedad municipal, ocupando espacios destinados al uso público y sin alterar el uso actual. Se considera que se dispone de los terrenos necesarios para realizar la actuación.

Conclusión

1.- *En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar* ***favorablemente*** *el documento redactado respecto al cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.*

2.- *Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, Presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio de Seguridad y Salud.*

Incluye proyectos específicos de instalaciones firmados por ingeniero industrial.

3.- *Se considera que los terrenos afectados son espacios públicos urbanizados abiertos al público desde hace años, que se encuentran disponibles para que el Ayuntamiento o la Administración competente haga uso de los mismos.*

TERCERA.- El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza CDP, Equipamiento público, Deportivo.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE supervisión sobre el Proyecto de ejecución de ejecución denominado "Polideportivo de Costa Calma", redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P." firmado con fecha 26 de septiembre de 2.026, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 28 de Octubre de 2.026.

ROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Proyecto de supervisión denominado "Polideportivo de Costa Calma", ubicado en el Polígono D5, Urbanización Cañada del Río, Costa Calma, T.M de Pájara, redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P." firmado con fecha 26 de septiembre de 2.026, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 28 de Octubre de 2.026 todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de supervisión denominado "Polideportivo de Costa Calma", ubicado en el Polígono D5, Urbanización Cañada del Río, Costa Calma, T.M de Pájara, redactado por la UTE "ESTUDIO ESCOBEDO DE LA RIVA S.L.P." firmado con fecha 26 de septiembre de 2.026, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 28 de Octubre de 2.026 todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SÉPTIMO.- ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (14/2022 CVC)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"***INFORME JURÍDICO***

ASUNTO: VIABILIDAD DE LA POSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

I.-ANTECEDENTES.-

I.- A través de Oficio dirigido a este Ayuntamiento que fue registrado de entrada con núm. 9344/2022, de 20 de junio de 2022, se nos daba traslado desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de borrador de convenio de colaboración al objeto de que se suscribiese entre ambas instituciones, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo".

II.- Previos los trámites oportunos, por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de noviembre de 2022, se adoptaba el acuerdo de aprobar la suscripción por parte de este Ayuntamiento de Pájara y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de un Convenio de Colaboración, para la "puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de Formación Profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo" en este municipio de Pájara.

III.- En fecha 19 de diciembre de 2022, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara suscribieron un convenio de cooperación para la puesta en marcha y desarrollo de enseñanzas de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

IV.- En fecha 14 de septiembre de 2026, con RE núm. 13730/2026, se registraba Oficio remitido la Dirección General de Formación y Enseñanzas de Régimen Especial del Gobierno de Canarias, junto al que se remitía la ***ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO****, para su aprobación y posterior firma por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.*

V.- Obra en el expediente Memoria Propuesta conjunta de la Concejalía Delegada de Educación y de la del Hotel Escuela Residencia, por medio de la que vuelve a recalcar el interés para este Ayuntamiento respecto de establecer la cooperación necesaria para la impartición de enseñanzas de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo, en las instalaciones del "Hotel Escuela Residencia de Hostelería y turismo de Pájara.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***PREVIA**.- Se emite este Informe dando por reproducidas todas las manifestaciones vertidas por este TAG en mi Informe suscrito en fecha 4 de julio de 2022, a través del que se proponía la aprobación del convenio de colaboración que ahora es objeto de adenda.*

PRIMERA.- OBJETO Y CAUSAS.-

Las modificaciones propuestas y las razones en que descansa la misma se explican en el mismo texto de adenda que ha sido objeto de remisión desde la Dirección General de Formación y Enseñanzas de Régimen Especial del Gobierno de Canarias, que ha sido registrado de entrada con RE núm. 13730/2026, en fecha 14 de septiembre de 2026, y que se han recogido asimismo en la Memoria Conjunta de las Concejalías Delegadas, de la que transcribiré el siguiente tenor literal:

"(...) A estos efectos, cabe señalar que las modificaciones que se proponen son las siguientes:

*Primero.- Modificar la **denominación del convenio** en base a la estructura departamental del Gobierno de Canarias para la XI Legislatura, dispuesto en virtud del artículo 1 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, adaptándose la terminología a la nueva denominación de la Consejería firmante.*

*Segundo.- Modificar el exponendo segundo, en relación a las **competencias de la Consejería interviniente**, quedando redactado en los siguientes términos:*

> *«La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, tiene competencias en materia de Formación Profesional, en virtud del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, y está capacitada para promover la participación y colaboración con los distintos agentes sociales, administraciones públicas y otras entidades, a través de convenios y acuerdos relacionados con las enseñanzas de su ámbito competencial».*

*Tercero.- Modificar el exponendo sexto, haciéndose **referencia expresa a la nueva normativa de aplicación** para la ordenación del sistema de Formación Profesional quedando redactado en los siguientes términos:*

> *«El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 1 que el presente Real Decreto tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación de la Formación Profesional».*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Cuarto.- En la cláusula cuarta, apartado 1.d), ***se eliminan las referencias a las compañías aseguradoras*** *por no considerarse necesario, quedando redactado el apartado de la siguiente manera:*

> *«d) Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de actividades que organice la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, respecto a las actividades que se organicen en los espacios objeto de sesión y que constan señalados en el anexo del convenio, quedando eximido el Ayuntamiento de Pájara de las responsabilidades de cualquier actividad que no sea organizada por éste. A este respecto se hace constar que se encuentra suscrita la póliza correspondiente que cubre dichas responsabilidades».*

Quinto.- Modificar la cláusula quinta, redactando los párrafos referidos a los miembros que conforman ***la Comisión de Seguimiento*** *de la siguiente manera:*

> *Por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes:*
> *«La Presidencia, por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial o por persona en quien delegue.*
> *La Vocalía, por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional o por persona en quien delegue.*
>
> *Por parte del Ayuntamiento de Pájara:*
>
> *La Secretaría por el titular del área con competencias en educación o por persona en quien delegue.*
> *La Vocalía por un representante del Ayuntamiento de Pájara o por persona en quien delegue».*

Asimismo, en la misma cláusula, se sustituye la siguiente frase «La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por los titulares o las titulares de las partes» por «La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por cada una de las partes».

Además, en el último párrafo de la citada cláusula, se sustituye la expresión «Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, ...» por «Las decisiones de la Comisión se adoptarán por consenso, ...».

Por último, se añade al final de la misma cláusula el siguiente párrafo:

> *«La asistencia a las referidas reuniones tendrá lugar dentro de la jornada de trabajo establecida reglamentariamente y no conllevará el cobro de indemnizaciones de las establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, ni para los miembros de la Comisión, ni para el personal técnico que eventualmente pudiera asistir en calidad de asesor».*

Sexto.- Finalmente, dada cuenta de que se acerca la finalización del plazo inicial de vigencia, se propone acordar la ***prórroga*** *de la vigencia del convenio, por acuerdo unánime de los firmantes, por un nuevo periodo de* ***cuatro (4) años****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Séptimo.- El resto del clausulado del convenio se mantiene en los mismos términos (…)".

Incidir en esta última cuestión, cual es que se deja asimismo constancia en el texto que nos ha sido objeto de remisión de que con la presente adenda, en que se mantienen vigentes todas las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito entre en su día, sin que

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

estas modificaciones que se vienen ahora a proponer supongan en ningún caso alteración sustantiva de las obligaciones en su día adquiridas por las partes.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADENDA AL CONVENIO.

La adenda se configura como un instrumento que se incorpora al convenio inicialmente suscrito y que tiene por objeto introducir modificaciones al clausulado o aquellas adiciones que sean adecuadas y motivadas por las circunstancias surgidas en la ejecución del mismo, en aras a la consecución del que fuere su objeto, siempre manteniendo su inicial estructura y finalidad.

A tal efecto, el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, establece que todo convenio debe incluir "g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

De acuerdo con dicho precepto, el Convenio formalizado entre las partes sobre el cual ahora se propone la Adenda, incluyó una cláusula, la Sexta, en relación a la modificación del Convenio en la que se establecía expresamente lo siguiente:

"Sexta.-Régimen de modificación del convenio:

La modificación del contenido del Convenio conforme a la establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo".

En este caso, según se deduce, existe acuerdo unánime de los firmantes, que se plasma de una parte en la solicitud remitida a este Ayuntamiento desde el Gobierno Auttonómico y de otra, en las actuaciones seguidas desde esta Entidad Local que obran en el expediente que hasta la fecha se ha venido tramitando y sobre todo en la Memoria Propuesta conjunta de las Concejalas Delegadas de Educación y de Turismo; en cualquier caso, la adenda deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Todo ello, en el marco de las relaciones interadministrativas a las que se refiere el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 143 establece, asimismo, que la formalización de relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios en los que se formalice dicha cooperación y en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Siendo el contenido de la Adenda un contenido a incluir en un Convenio en vigor, ésta debe cumplir asimismo con los requisitos exigidos para estos convenios de colaboración regulados en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sobre todo en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cabe recordar que la figura del convenio de colaboración encuentra su utilidad en cuanto que, a través de él, las partes intervinientes modulan el ejercicio de sus respectivas competencias interactuándolo en aras a obtener la ventaja que para el logro de los fines de interés público supone el esfuerzo compartido.

Ya se ha hecho referencia en la cláusula primera del texto a las causas que han motivado la necesidad de suscripción de esta adenda.

Queda justificada la adenda, toda vez que estaba prevista en el texto del Convenio y que además existe acuerdo al respecto de ambas partes.

TERCERA.- *Estando ante la Adenda de un Convenio en vigor, en relación a la tramitación, procede exigir los mismos trámites que para la suscripción de un nuevo convenio. En*

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

este sentido, el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, enumera los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, indicando que:

"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

<u>En referencia al procedimiento general</u>, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto. En consecuencia en el caso que nos ocupa, y dado que en principio no se deriva gasto alguno para la Hacienda Municipal, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- CONCLUSIÓN.-

A la vista del texto que nos ha sido remitido y que obra en el expediente, y a expensas de que pueda determinarse otra cosa por la Intervención municipal, ***INFORMO FAVORABLEMENTE*** *la suscripción de la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

<u>PROPUESTA DE ACUERDO.-</u>

<u>Primero.-</u> Aprobar la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento de Adenda de Convenio.

Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, y que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital."

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento de Adenda de Convenio.

OCTAVO.- PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MORRO JABLE CENTRO-SUR (INSTALACIÓN CM 19), PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (1/2026 I)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

"*La Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento a la Orden de prioridad del Concejal del área que obra en el expediente, y tras ser la siguiente orden de prioridad en el orden d despachos cursados a quien suscribe, emito el siguiente*

INFORME JURIDICO

OBJETO: *Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MORRO JABLE CENTRO-SUR (INSTALACIÓN CM 19)", T. M. PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA.*

SOLICITANTE / PROMOTOR: *Ayuntamiento de Pájara.*
EXPEDIENTE*: 1/2026 I*
NORMATIVA DE APLICACIÓN*:*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*
- *Planeamiento municipal de aplicación.*
- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

I. ANTECEDENTES.

Se recaba la emisión de informe jurídico respecto al precitado proyecto, habiéndose evacuado informe técnico de supervisión del proyecto que ha sido emitido por el ingeniero municipal con fecha 29 de junio de 2026.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

II. CONSIDERACIONES

A) *En relación a la supervisión de proyectos dispone el artículo 235 de la Ley 9/2017 que <<antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.(…)*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.>>

B) *El informe de supervisión emitido por el ingeniero municipal de 29 de junio de 2026, en el se dice que se trata de la mejora de las instalaciones de alumbrado público existentes, sin que se amplíe el ámbito de dichas instalaciones, y que en general, se trata de sustituir elementos de las instalaciones existentes sin modificar sus ubicaciones. Concluye el ingeniero municipal en los siguientes términos:*

<<4. Conclusiones
4.1. Proyecto y documentación aportada Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto y el resto de documentación de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.1.4 del pliego de prescripciones técnicas, sobre la documentación a aportar al finalizar los proyectos.
4.2. Compatibilidad con el planeamiento y autorizaciones sectoriales Se informa FAVORABLEMENTE la compatibilidad de la actuación con el planeamiento, CONDICIONADO a lo que se establezca en los trámites previos ante otros Organismos. Se tendrá, pues, que llevar a cabo los siguientes trámites:

- *Trámite de la correspondiente autorización para la realización de obras de mejora de las instalaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.*
- *Puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, mediante el trámite de comunicación previa a la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión. Éste trámite se tendrá que llevar a cabo al finalizar la ejecución de las obras.*

4.3. Disponibilidad de los terrenos En el apartado de consideraciones del presente informe se aporta información sobre la ubicación de las instalaciones al objeto de verificar la disponibilidad de los terrenos. Se tendrá, pues que elaborar el correspondiente informe sobre la titularidad de los terrenos cuya ubicación y datos catastrales se resumen en la tabla que se expone en dicho apartado.>>

Se cita la referencia catastral de las parcelas afectadas: Plaza Pescadores 3831401ES6033S0001LF, Plaza Pescadores 3829201ES6032N0001HS, Calle San Miguel 3928602ES6032N0001TS, y Calle Guadarfía 3732401ES6033S

Al respecto no consta informe del servicio municipal de gestión de bienes respecto a la titularidad pública municipal de las vías y espacios en cuestión, *por lo que habrá de acreditarse que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad necesaria para la ejecución de las obras.*

Respecto de la disponibilidad de los terrenos el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto al replanteo del proyecto, establece:

<<1. Aprobado el proyecto y ***previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra****, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en* ***comprobar*** *la realidad geométrica de la misma y* ***la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la***

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

adjudicación en todos los procedimientos. *Asimismo se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.>>

Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y como debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la disponibilidad del suelo debe constar ***previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.***

C) *La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.*

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación, sobre la base del informe del ingeniero municipal emitido favorable con condiciones, se formula

III.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Primero.- Aprobar el proyecto técnico denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MORRO JABLE CENTRO-SUR (INSTALACIÓN CM 19)", T. M. PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA, condicionado a:

- *Acreditación de disponibilidad de los terrenos.*
- *A la Resolución nº678 de 30/07/2026, (Tomo: 1 - Libro: 2711), del Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario que autoriza las obras en la zona de dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre descritas en el proyecto técnico de referencia con las condiciones que se transcriben a continuación:*

CONDICIONES PARTICULARES

1. La iluminación se limitará al mínimo imprescindible, dando cumplimiento a los criterios de iluminación para zonas de ámbito general de las Reservas Starlight para resguardar la calidad del cielo nocturno, así como dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas que realiza el Instituto Astrofísico de Canarias, IAC, en referencia a las instalaciones de alumbrado exterior y, particularmente, a los siguientes requisitos mínimos de las luminarias a implantar:

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

- Usar luminarias que eviten emisiones próximas al horizonte.
- Usar luminarias con reflector y cierres transparentes planos y evitar la inclinación de las mismas.
- Usar proyectores frontalmente asimétricos, con asimetrías adecuadas a la zona a iluminar e instalados sin inclinación.
- Reducir al máximo el deslumbramiento hacia cualquier usuario.
- No dirigir el flujo luminoso fuera del área útil a iluminar.
- Usar LEDs de baja temperatura de color (<3.000k) y evitar la luz blanca-azulada.
- Las luminarias LED adosadas a rampas y escaleras deben emitir la luz de forma lateral si no tienen báculo, para evitar la emisión de haces de luz verticales.

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
2. Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
3. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.
Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la presente autorización no podrá exceder de 2 años.
4. El plazo de vigencia de la autorización será de un (1) año a partir de la notificación de la presente resolución o del correspondiente replanteo de las obras, plazo en el que deberán iniciarse y terminarse los trabajos previstos, quedando sin efecto al vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se hubiera obtenido prórroga por motivos debidamente justificados, si procede.
5. La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.
6. Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.
7. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizado.
8. El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
9. Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como el de los daños y perjuicios a dicho titular.
10. En el caso de que, como consecuencia de la acción del oleaje o las mareas, las instalaciones autorizadas puedan sufrir desperfectos o la superficie resultante no permita la reinstalación de estas, en ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones que impliquen el acopio de áridos o modificación alguna de la superficie resultante para la instalación de la misma. El incumplimiento de la condición anterior, supondrá la automática caducidad del presente título habilitante, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
11. Dado que el uso de esta ocupación no será explotado económicamente, esa administración está exenta del pago de canon exigible por ocupación del dominio público marítimo terrestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 182.4 del Reglamento General de Costas.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

12. Una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación del dominio público marítimo–terrestre y su reposición a su estado anterior.
13. El mantenimiento de las instalaciones autorizadas hasta su retirada será llevado a cabo en exclusiva por el titular de la presente autorización.
14. El total de las ocupaciones y usos del dominio público marítimo-terrestre autorizados por la presente resolución quedan condicionadas por las órdenes y directrices establecidas por las autoridades sanitarias.
15. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al dominio público marítimo-terrestre en general.
La ejecución de la actividad se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones asociadas, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.
16. La Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario así como la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural podrán inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento se ordenará la paralización de las mismas en la forma establecida por la Ley de Costas, incoando los expedientes que correspondan.
17. Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Costas.
18. La presente autorización no podrá ser transferida a terceros.
19. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración competente en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público y cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada, cuando así lo determinen las administraciones competentes, en la forma y plazo que se le fije, que no sobrepasará los quince días. Estará obligado igualmente a restaurar la realidad física alterada. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, conforme a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Costas.
20. La Administración General del Estado y la Administración Autonómica conservarán, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado y sus zonas de servidumbres de protección del dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de Canarias y a esta Administración autonómica de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que le dicte conforme al artículo 37 de la Ley de Costas y 79 del Reglamento General de Costas, en relación con el 110.c de la misma Ley de Costas y 220.1.c de su Reglamento General.
21. Las autorizaciones podrán ser modificadas en los supuestos recogidos en el artículo 162 del Reglamento General de Costas:
◦ Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento:
◦ En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
◦ Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
22. El derecho a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre se extinguirá por los supuestos recogidos en el artículo 78 de la Ley de Costas y 163 del Reglamento General de Costas.
23. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas y 165 del Reglamento General de Costas, los siguientes:
◦ La alteración de los usos autorizados.
◦ El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

◦ *El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.*
◦ *El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo.*
24. De conformidad con los artículos 85.1 y 90 del Reglamento General de Costas, antes de comenzar las obras se formulará el proyecto de construcción (proyecto de ejecución). La dirección de obras será ejercida por técnico competente.

- *Al finalizar la ejecución de las obras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, se hará mediante el trámite de comunicación previa a la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión.*

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado "*PROYECTO DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MORRO JABLE CENTRO-SUR (INSTALACIÓN CM 19)*", T. M. PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA, condicionado a:

- Acreditación de disponibilidad de los terrenos.
- A la Resolución nº678 de 30/07/2026, (Tomo: 1 - Libro: 2711), del Director General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario que autoriza las obras en la zona de dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre descritas en el proyecto técnico de referencia con las condiciones que se transcriben a continuación:

CONDICIONES PARTICULARES
1. La iluminación se limitará al mínimo imprescindible, dando cumplimiento a los criterios de iluminación para zonas de ámbito general de las Reservas Starlight para resguardar la calidad del cielo nocturno, así como dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas que realiza el Instituto Astrofísico de Canarias, IAC, en referencia a las instalaciones de alumbrado exterior y, particularmente, a los siguientes requisitos mínimos de las luminarias a implantar:
- Usar luminarias que eviten emisiones próximas al horizonte.
- Usar luminarias con reflector y cierres transparentes planos y evitar la inclinación de las mismas.
- Usar proyectores frontalmente asimétricos, con asimetrías adecuadas a la zona a iluminar e instalados sin inclinación.
- Reducir al máximo el deslumbramiento hacia cualquier usuario.
- No dirigir el flujo luminoso fuera del área útil a iluminar.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

- Usar LEDs de baja temperatura de color (<3.000k) y evitar la luz blanca-azulada.
- Las luminarias LED adosadas a rampas y escaleras deben emitir la luz de forma lateral si no tienen báculo, para evitar la emisión de haces de luz verticales.

CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
2. Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
3. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal correspondiente y de otras autorizaciones legalmente establecidas, en particular, la de vertidos al mar de aguas residuales, la de conexión a la red de saneamiento general o fosa séptica, así como la declaración de impacto ambiental de proyectos en su caso.
Se advierte al interesado que el plazo máximo para ejercitar la presente autorización no podrá exceder de 2 años.
4. El plazo de vigencia de la autorización será de un (1) año a partir de la notificación de la presente resolución o del correspondiente replanteo de las obras, plazo en el que deberán iniciarse y terminarse los trabajos previstos, quedando sin efecto al vencimiento del plazo de vigencia, salvo que se hubiera obtenido prórroga por motivos debidamente justificados, si procede.
5. La autorización no permite llevar a cabo actividades fuera de los límites de la misma, tales como acopio, almacenamiento o depósito de los residuos de la explotación, así como la publicidad a través de carteles, vallas, o medios acústicos o visuales.
6. Los trabajos y obras que se autoricen no deberán constituir obstáculo para la utilización de las zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar.
7. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre que no haya sido previamente autorizado.
8. El incumplimiento total o parcial de las condiciones o prescripciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de resolución de la autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
9. Cuando el titular de la autorización obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución de forma subsidiaria, siendo atribuido el importe de los gastos, así como el de los daños y perjuicios a dicho titular.
10. En el caso de que, como consecuencia de la acción del oleaje o las mareas, las instalaciones autorizadas puedan sufrir desperfectos o la superficie resultante no permita la reinstalación de estas, en ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones que impliquen el acopio de áridos o modificación alguna de la superficie resultante para la instalación de la misma. El incumplimiento de la condición anterior, supondrá la automática caducidad

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

del presente título habilitante, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador.
11. Dado que el uso de esta ocupación no será explotado económicamente, esa administración está exenta del pago de canon exigible por ocupación del dominio público marítimo terrestre de acuerdo con lo establecido en el artículo 182.4 del Reglamento General de Costas.
12. Una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación del dominio público marítimo–terrestre y su reposición a su estado anterior.
13. El mantenimiento de las instalaciones autorizadas hasta su retirada será llevado a cabo en exclusiva por el titular de la presente autorización.
14. El total de las ocupaciones y usos del dominio público marítimo-terrestre autorizados por la presente resolución quedan condicionadas por las órdenes y directrices establecidas por las autoridades sanitarias.
15. Se prohíbe efectuar vertidos, de cualquier naturaleza, al dominio público marítimo-terrestre en general.
La ejecución de la actividad se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la misma, quien queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones asociadas, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidente para los usuarios.
16. La Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario así como la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural podrán inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento se ordenará la paralización de las mismas en la forma establecida por la Ley de Costas, incoando los expedientes que correspondan.
17. Estarán prohibidos los tendidos aéreos de cualquier tipo, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Costas.
18. La presente autorización no podrá ser transferida a terceros.
19. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración competente en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público y cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Extinguida la autorización, el titular, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada, cuando así lo determinen las administraciones competentes, en la forma y plazo que se le fije, que no sobrepasará los quince días. Estará obligado igualmente a restaurar la realidad física alterada. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, conforme a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Costas.
20. La Administración General del Estado y la Administración Autonómica conservarán, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado y sus zonas de servidumbres de protección del dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de Canarias y a esta

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 23/11/2026 10:32:18

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026 11:38:39

Administración autonómica de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que le dicte conforme al artículo 37 de la Ley de Costas y 79 del Reglamento General de Costas, en relación con el 110.c de la misma Ley de Costas y 220.1.c de su Reglamento General.
21. Las autorizaciones podrán ser modificadas en los supuestos recogidos en el artículo 162 del Reglamento General de Costas:
◦ Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento:
◦ En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
◦ Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
22. El derecho a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre se extinguirá por los supuestos recogidos en el artículo 78 de la Ley de Costas y 163 del Reglamento General de Costas.
23. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas y 165 del Reglamento General de Costas, los siguientes:
◦ La alteración de los usos autorizados.
◦ El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
◦ El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
◦ El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo.
24. De conformidad con los artículos 85.1 y 90 del Reglamento General de Costas, antes de comenzar las obras se formulará el proyecto de construcción (proyecto de ejecución). La dirección de obras será ejercida por técnico competente.

- Al finalizar la ejecución de las obras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, se hará mediante el trámite de comunicación previa a la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y seis, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

CSV: 3562828043E8A76343CC489EC3698BBA - https://sede.pajara.es/eAdmin